



Que Vayan á oír  
un los dos un  
caso de esta V.<sup>a</sup>  
á la defensa del  
Pays, y éstá  
marado de Invasión.

terado de ella, y lo q. previene á la misma Prov. el Excmo. Senor  
D. Ventura Cano gral en Pefe el Exército de ella, y el de Vabana  
sobre lo fundado recelos de una proxima invasión de los Franceses p.  
nra Frontera: acordó, q. se responda á la Diputación, diciendo que  
quedala B. en hacer todos los esfuerzos posibles para q. sus dotaciones  
con sus correspondientes Pefe estén en oyarrum para el dia doce de este  
mes, asi como encarga la misma Diputación: Y en quanto á la  
pregunta, que hace sobre la convocatoria de la Junta particular  
á anticipacione la gral, vele contente, que teniendo reconocidas en la  
Diputación el terno íntegramente, la autoridad, y facultades de in-  
dagar subvoluntad en asuntos gubernativos, no puede satisfacer á ella

aunque lo sienten //  
Seleyo Carta del Señor Alcalde propietario D. Torrelman. & Vizca  
concebida en los terminos siguientes //

El Sr. Alca. pu  
tende, y por ahora  
se le esomere de un  
empleo de Capitan,  
meramente á la m.  
disposicion q. padec

W. y A. V. de Vergara = Mi Señor mio. Va para ocho dias q. me  
restitui á casa desde un con el primer tercio de V. S, cuyo coman-  
do tubo la bondad de conferirme, y aunque despues aca, le deseado  
mucho presentarme á V. S. á recibir sus ordenes, y asegurarla de  
mis filiales respetos, no he logrado este particular gusto, porque  
no me lo ha permitido mi quebrantada salud, para q. repara-  
cion, necesito de un grande regimen, y reposo de muchos dias. En estas  
tado, he sabido, que ha recibido V. S. orden de la Diputación de  
San Sevastian para q. embie luego los otros dos tercios de la gente  
que le correspondio á V. S. en el reparto proporcional de los quatro  
mil y seiscientos hombres, con que ofrecio la Prov. restada de M. al  
principio de esta Guerra, de modo que este en oyarrum para el dia  
doce de este mes = Atrequis á V. S. con la debida ingenuidad, que  
bolberia con un gusto á continuar en el servicio, y acabo de ha-  
cer dándole á V. S. nuevas pruebas de mi propension á sacrificarme  
en su obsequio, pero me priva de esta satisfacion, por ahora, mi que-  
brantada salud, y achaque que padezco, y en medio de la pena, y senti-  
miento con q. me hallo, me veo en la precision de representarle á V. S.  
mi imposibilidad, de parar hoy con la compania á la frontera, á fin de  
que en su vista se sirva V. S. acordar lo q. estime acertado, dispensando  
á mi rendida obediencia frecuentes motivos de su agrado, mientras que  
yo á Dios que á V. S. m. d. considero. Vergara ocho de Junio de mil  
setecientos noventa y quatro = A la obediencia de V. S. sumas ven-  
tidos y reconocidos hijos = Torrelman & Vizca //

Acceder á la soli-  
citud del Sr. Alca.

Leñerado el Congreso de su contente, y teniendo consideraciones  
á los motivos que expone: acordó exonerarle por ahora de su empleo  
de Capitan de la primera compania. Y habiendo hecho igual solicitud  
el Señor teniente, que previene esta acta, como cap. de la tercera con

pania, y el Señor Sindico, como teniente de aquella, pidiendo que se  
 le exima de sus respectivos Cargos, por las causas, y razones imposibili-  
 dad que expusieron, se accedió a sus pretensiones. En el estado, habiendo  
 se ofrecido voluntariamente dos Señores D. Manuel Felis de Castelu  
 y D. Fran. de Eguen Alday, a venir a esta B. en quanto quisiere emple-  
 arlos, y fuese a su satisfacion, les manifestó su justo agradecim. por  
 esta atencion, y en seguida pasó a nombrarlos, y los nombró efectivamente  
 por Capitanes, a saber: la primera Compania al D. Eguen Alday,  
 la tercera al expresado D. Castelu, y los Caballeros, habiendo acepta-  
 do con buena complacencia la honra, que se les dispensa, repitieron al  
 Congreso su deseo de sacrificarse en obsequio de la B. En seguida se  
 conociendo por el nuevo Plan, que se ha formado por la Diputacion  
 a Guerra, y como a esta B. tres Alfereses, nombró por tales, la prime-  
 ra Compania a D. Juan Gen. de Narabalbarria, la segunda a D.  
 Pedro de Masenechea Aranda, y la tercera a D. Miguel Urb. de San-  
 chegui Urdarabal, todos tres hijos de vecinos propietarios de esta B.

Se nombra a la 1.ª Comp. a D. Juan Gen. de Narabalbarria, a la 2.ª a D. Pedro de Masenechea Aranda, y a la 3.ª a D. Miguel Urb. de Sanchegui Urdarabal, todos tres hijos de vecinos propietarios de esta B. En seguida se  
 se el presente, en que participa su felix animo a aquella Plaza  
 con los soldados de su compania: De que enterado el Congreso, acordó re-  
 ponder a D. Eguen Alday, manifestándole su estimacion por la ac-  
 cion, y la tenida en ello, y haciéndole las demas prevenciones, que se presen-  
 taron. En vista del oficio de la Diputacion de Arcevia, y estado del presente, y  
 relativa a la dependencia que sigue en el Consejo con la B. de Sevastian, se  
 acordó responder, remitiéndole una copia de la respuesta, que se le ha dado  
 a esta =

Como qual se acabó el Congreso, firmó D. D. Alcalde por  
 sí, y por la demas su concejo capitulares, y vecinos de esta B., segun con-  
 tumbre, y en fé de todo yo el Ex. =

D. Pablo Ant.  
 de Arizpe

Mano  
 Pedro Domingo

En la Sala Capitular de esta B. de Bergara a doce de Junio de mil  
 setecientos noventa y quatro, estando juntos, y congregados los Señores  
 D. Pablo Ant. de Arizpe Alcalde, por indisposicion del propietario, D.